

RECOMENDACIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

1. Introducción

La presente Comisión denominada “Procedimiento y requisitos para selección de Magistrados Propietarios y Suplentes, a fin de garantizar su plena independencia e idoneidad técnica y ética” es coordinada por el Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga e integrada por la Magistrada Julia Varela Araya y el Magistrado Hector Blanco González y por un grupo profesional de apoyo conformado por Ana María Rojas Giusti, Marlyn Sedó Mejía y Haideer Miranda Bonilla. En el presente estudio se parte de la premisa que una selección de los Magistrados y Magistradas que conforman la Corte Suprema de Justicia basada en criterios objetivos y en el merito, es esencial para la configuración real de la independencia judicial en un Estado Constitucional de Derecho.

2. Metodología

La presente Comisión entrevistó a una serie de académicos, funcionarios judiciales, representantes sindicales y de asociaciones gremiales, abogados litigantes, organizaciones no gubernamentales, así como a la ex Defensora de los Habitantes, ex Magistrados de la Sala Constitucional y ex Diputados a fin de que externarán sus puntos de vista, recomendaciones y observaciones en relación al tema objeto de estudio. En este sentido, las personas entrevistadas fueron Jorge Morales García Secretario General del Sindicato de la Judicatura (SINDIJUD), Alex Solís Fallas ex Diputado y Profesor Universitario, Álvaro Rodríguez Zamora, Secretario General de la Asociación Nacional de Investigadores Criminalistas (ANIC), Kenneth Álvarez Zamora, colaborador de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD), Rubén Hernández Valle Catedrático de la Universidad de Costa Rica (UCR) y especialista en derecho constitucional, Adriana Orocú Chavarría, Presidenta de la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), Jeannette Arias Meza, Jefa de la Secretaría Técnica de Género-Comisión de Género del Poder Judicial, Ronald Segura Mena, Presidente de la Asociación

Costarricense de Fiscales de Costa Rica, Pablo Barahona Kruger, ex embajador de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos (OEA), Hulda Miranda, periodista del Semanario Universidad, Evelyn Villarreal Fernández, Coordinadora del Estado de la Justicia proyecto realizado por el Estado de la Nación, Marcia Aguiluz, Directora del Programa para Centroamérica y México del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Montserrat Solano Carboni, ex Defensora de los Habitantes, Alfredo Chirino Sánchez, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR), Walter Antillón Montealegre, Catedrático Universitario, Carlos Arguedas Ramírez, ex Magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y ex Diputado, Luis Fernando Solano, ex Presidente de la Sala Constitucional, Manrique Jiménez Meza, abogado especialista en Derecho Administrativo y profesor universitario, Manuel Antonio Solís Avendaño, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales (UCR), Luigi Sapio, profesor de la Universidad de Pisa, Italia, Oscar López Arias, ex Diputado e integrante de la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa, Christopher Quesada López, asesor legislativo del ex Diputado Ottón Solís Fallas, Rolando Vega Robert (ex Magistrado de la Sala Segunda) y Juan Luis León Blanco Presidente de la Colegio de Abogados y Abogadas. Además se llevó a cabo un análisis de derecho comparado a nivel normativo en relación a los mecanismos de elección, requisitos y duración de los periodos de los Magistrados de Cortes Supremas en otros ordenamientos jurídicos en América Latina y Europa, así como el estudio de doctrina nacional y extranjera sobre esos temas.

3. Objetivo

El presente documento pretende ser un insumo para ser tomado en cuenta en el procedimiento de selección de los Magistrados Propietarios y Suplentes de la Corte Suprema de Justicia por parte de la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa. Es fundamental la existencia de un procedimiento de selección claro, con criterios previamente establecido, en el que se definan criterios objetivos y la forma en que se evaluarán los candidatos.

En este sentido, se recomienda a la Comisión de Nombramientos la adopción de un **Manual o Reglamento** en el que se incorpore los requisitos, metodologías y fases del proceso de elección de una vacante de Magistrado de

la Corte Suprema de Justicia. Además se proponen una serie de aspectos para ser discutidos en Corte Plena que conllevan la posibilidad de proponer reformas constitucionales y legales.

4. Carácter voluntario e integridad de las candidaturas

La participación en el proceso de selección deber ser enteramente voluntario y debe identificar los candidatos más idóneos para ejercer el cargo de Magistrado o Magistrada en la Corte Suprema de Justicia.

5. Apertura del concurso público y principio de publicidad

La apertura del concurso para el nombramiento de una vacante de un Magistrado Propietario en una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia debe tener una amplia publicidad en medios de comunicación y en redes sociales por parte de la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Además es importante informar de la apertura del concurso al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a las diferentes Facultades de Derecho, asociaciones de la judicatura y de la sociedad civil a fin de que puedan proponer candidatos idóneos para ejercer el cargo dentro del plazo estipulado en el concurso.

6. Perfil idóneo del Magistrado o Magistrada de la Corte Suprema de Justicia

Los miembros que participen del proceso además de cumplir con los requisitos que establece el artículo 159 de la Constitución Política deberán acercarse al máximo posible a las siguientes condiciones:

a) Tener una sobresaliente formación académica que sea relevante para el trabajo que se propone desempeñar. En este sentido, se debe valorar:

i) La realización de estudios de Posgrado (Especialidades, Maestría, Doctorado y estudios de Post-Doctorado en las áreas afines al cargo).

ii) Cursos de actualización, asistencia a congresos y seminarios a nivel nacional e internacional en temáticas jurídicas.

iii) Expositor en congresos y seminarios a nivel nacional e internacional sobre temáticas jurídicas.

iv) Realización de investigaciones y publicaciones en el ámbito jurídico¹.

v) Aquellos candidatos que se dedican a la docencia deberán indicar el nombre de la Facultad de Derecho, Universidad, los cursos que han impartido, el número de años que han dedicado a la docencia y la categoría profesional que ostentan, etc.

b) Tener una destacada trayectoria profesional que sea relevante para el trabajo judicial que se propone desempeñar. En el caso que el candidato sea juez o funcionario judicial deberá indicar los cargos que ha desempeñado, años de experiencia, la categoría profesional que ostenta y cuales han sido los principales casos en que ha participado en su carrera judicial. En el supuesto en que el candidato se desempeñe como abogado litigante deberá indicar los principales casos en los que ha participado y los clientes que ha representado en los últimos cinco años.

c) Tener una alta consideración con la ética, la honradez, la transparencia, y los principios y valores constitucionales²;

d) Demostrar compromiso con la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el respeto de los derechos humanos;

¹ Al respecto, el Código Iberoamericano de Ética Judicial adoptado en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana en el capítulo IV Conocimiento y Capacitación determina: “*Art. 28.- La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de los jueces tiene como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia. Art. 29.- El juez bien formado es el que conoce el Derecho vigente y ha desarrollado las capacidades técnicas y las actitudes éticas adecuadas para aplicarlo correctamente. Art. 30.- La obligación de formación continuada de los jueces se extiende tanto a las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales. Art. 31.- El conocimiento y la capacitación de los jueces adquiere una especial intensidad en relación con las materias, las técnicas y las actitudes que conduzcan a la máxima protección de los derechos humanos y al desarrollo de los valores constitucionales*”. El documento integral puede ser consultado en: <https://www.poder-judicial.go.cr/eticayvalores/index.php/publicaciones/marco-etico/167-codigo-iberoamericano-de-etica-judicial>

² Cfr. Carta Iberoamericana de la Función Pública, artículo 7, inciso f).

- e) Gozar del reconocimiento personal y profesional por sus méritos e idoneidad para el cargo;
- f) No tener ninguna sanción en vía administrativa o penal, así como algún procedimiento en trámite;
- g) Compromiso con la institucionalidad;
- h) Deberán asumir que durante el mandato no podrán involucrarse en ninguna actividad que pueda afectar su independencia o imparcialidad dada la dedicación exclusiva al ejercicio del cargo³;

7. Conformación de la Comisión de Nombramientos

Se recomienda que la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa nombre en cada concurso un “Comité de Expertos” que podría estar conformado por el Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica o alguna otra facultad debidamente acreditada ante el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)⁴ y un experto en algunas de las materias jurídicas que resuelve la Sala de la Corte Suprema de Justicia en que se encuentra la vacante, quien podrá ser un ex Magistrado de la Corte Suprema de Justicia que se encuentre jubilado, un Catedrático Universitario o un Abogado con más de 30 años de haberse incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas a quienes se les exigirá ser imparciales y no tener ningún conflictos de intereses con alguno de los candidatos. Las función del Comité de Expertos es colaborar con la Comisión en todo el proceso.

³ El Tribunal Federal Constitucional Alemán tiene un código de conducta que deben de respetar sus jueces. El texto puede ser consultado en: http://www.bundesverfassungsgericht.de/EN/Richter/Verhaltensleitlinie/Verhaltensleitlinie_n_node.html

⁴ Las Universidades que tienen acreditadas la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho actualmente ante el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) son: Universidad de Costa Rica, sede Rodrigo Facio Brenes, Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, sede Central, Universidad Latina de Costa Rica San Pedro y Bachillerato y Universidad Autónoma de Centroamérica. Dicha información se encuentra disponible en: <https://www.sinaes.ac.cr/index.php/home/carrera>

8. Metodología en la evaluación de la Comisión de Nombramientos

La Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa deberá reglamentar de previo a la apertura del concurso público una metodología en la que se indique en forma clara y precisa los rubros y porcentajes de cada uno de los aspectos que serán tomados en cuenta en la evaluación de la parte escrita y el porcentaje que se le asignará a la entrevista⁵. Se debe valorar si se recomienda o no realizar una prueba escrita a los candidatos que sirva de filtro, tal y como plantea el Foro de la Justicia.

9. La entrevista

La entrevista que realiza la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa debe tener un formato estandarizado y las preguntas deben medir los conocimientos jurídicos y ser realizadas de previo con la colaboración del “Comité de Expertos” a fin de evaluar al candidato en conocimientos técnicos sobre las materias competencia de la Sala que se pretende llenar la vacante. Se debe valorar si se recomienda realizar una prueba escrita que sirva de filtro, tal y como plantea el Foro de la Justicia.

10. Paridad de género

En el proceso de selección del cargo de Magistrado y Magistrada se debe

⁵ En algunos ordenamientos se han establecido metodologías con criterios de evaluación previamente establecidos, como por ejemplo: el Reglamento de Preselección de candidatas y candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional de Bolivia. Disponible en: <http://www.candidatosorganojudicial.org/files/preseleccion>. El Reglamento el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador (Resolución 113-2014, modificada por Resolución 131-2017) y el Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas” por parte del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador (CNJ). Por otra parte el Foro de la Justicia en nuestro país propuso a la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa que incluye una serie de propuestas y una metodologías para el nombramiento de Magistrados. El texto íntegral de la propuesta puede ser consultado en: <https://www.cejil.org/es/foro-justicia-cr-propone-reformas-urgentes-comision-nombramientos-asamblea-legislativa>

respetar la paridad de género, motivo por el cual se recomienda que la nómina que se remite al Plenario respete esa paridad.

11. Impugnación de candidaturas

Una vez que la Comisión de Nombramientos conforme la nómina con los candidatos seleccionados deberá darle una amplia difusión y remitir los nombres a la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas, así como a las diferentes asociaciones gremiales y sindicales del Poder Judicial a fin de que en el plazo de 10 días hábiles remitan sus observaciones documentadas.

Además deberá otorgar un plazo de 10 días hábiles, para que las personas interesadas envíen las observaciones que consideren pertinentes sobre cada uno de los postulantes.

Las oposiciones que se formulen deberán ir acompañadas de una adecuada fundamentación y las pruebas que la respalden. Asimismo, quienes las formulen deberán identificarse, a falta de alguno de estos requisitos dichas oposiciones no serán tomadas en consideración. La documentación se recibirá de manera física en la Comisión de Nombramiento o vía correo electrónico.

12. Principio de transparencia y publicidad

Todas las actuaciones realizadas por la Comisión de Nombramientos deberán ser publicadas en el sitio web de la Asamblea Legislativa en particular las entrevistas, resultados de las evaluaciones y documentos aportados por los candidatos.

13. Candidatos elegibles que conformen la nómina

Los miembros que conformen la nómina que la Comisión de Nombramientos remitirá al Plenario deberán satisfacer todos los requisitos y reunir el máximo posible de condiciones del perfil idóneo del magistrado.

14. Discusión en el plenario

En el plenario se debería de brindar la posibilidad de que los candidatos que conforman la nómina puedan exponer sus principales proyectos y los diputados les puedan realizar preguntas.

Reformas Constitucionales y Legales

1. La mayoría de personas entrevistadas concordaron que se debe aumentar la edad mínima para poder aspirar al cargo de Magistrado, así como los años de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas⁶. En este sentido, se propone aumentar la edad en el rango de los 45 a 50 años, así como aumentar a 15 años el período de incorporación al Colegio de Abogados. **Para ello es necesario reformar el artículo 159 de la Constitución Política.**

En este sentido, la edad promedio actualmente de los Magistrados en las siguientes jurisdicciones es: la Corte Constitucional Italiana 70 años, el Tribunal Federal Constitucional Alemán 58 años, el Tribunal Constitucional Español 69 años, Corte Suprema de los Estados Unidos de América 68 años, la Corte Suprema Argentina es de 67 años, en la Suprema Corte de la Nación es de 59 años. Ello evidencia que los Magistrados de esas jurisdicciones tienen cierta edad y experiencia profesional. En la Corte Suprema de Justicia de nuestro país la edad promedio es de 58 años.

2. Valorar el tema del período de reelección del Magistrado, algunos de las personas entrevistadas indicaron que se debería permitir solo un período de reelección.

3. El tema de la participación del candidato y familiares en anteriores cargos políticos. Al respecto, existe una propuesta planteada por el Magistrado Ernesto Jinesta Lobo.

4. La existencia de causales taxativas en la Constitución para no renovar la reelección de un magistrado que evidencien un mal desempeño en sus funciones.

⁶ El tema de la experiencia que debe tener quien aspira al cargo de una magistratura es resaltado por ejemplo en el artículo 134 párrafo 2 de la Constitución Italiana (1948), el cual dispone: “*Los magistrados del Tribunal Constitucional serán escogidos entre los magistrados, incluso los jubilados, de las jurisdicciones superiores ordinaria y administrativas, los profesores catedráticos de Universidad en disciplinas jurídicas y los abogados con más de veinte años de ejercicio profesional*”.

Aspectos a discutir en Corte Plena

1. Recomendar a la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa adoptar una metodología objetiva y previamente establecida en los concursos de Magistrados propietarios a la Corte Suprema de Justicia. En este sentido, la presente propuesta puede ser tomada como base de la discusión.

2. Si se aplican los mismos criterios al procedimiento de elección de los Magistrados Propietarios a los Magistrados Suplentes.

3. Si se debería reformar la Constitución Política en relación a los requisitos para la elección de los Magistrados y Magistradas Propietarios y Suplentes

- Aumentar la edad (45 o más años)
- Número de años de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas (15 o más años)
- Período de nombramiento (aumentarlo o no)
- Tema de la reelección (si se mantiene el sistema vigente)
- Tema de género
- Que se mantenga la plaza en el sector público que ocupaba el Magistrado electo por el tiempo del nombramiento.

4. Tema del órgano que debería de elegir los Magistrados.

5. El tema de la participación en el pasado del candidato y familiares en cargos políticos. Al respecto, existe una propuesta planteada por el Magistrado Ernesto Jinesta Lobo.

6. Reglas claras en relación al procedimiento para destituir un Magistrado.

7. La existencia de causales taxativas en la Constitución para no renovar la reelección de un magistrado que evidencien un mal desempeño en sus funciones.

Recomendaciones

1. Fomentar el conocimiento, interés y el debate entre en la sociedad sobre el proceso para la selección y el nombramiento de Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

2. Existencia de un procedimiento de selección claro, previamente establecido, en el que se definan criterios objetivos y la forma en que se evaluarán los candidatos a una plaza vacante de Magistrado por parte de la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

3. Que se garantice una amplia publicidad en medios de comunicación y en redes sociales sobre la apertura de un concurso para la selección de una plaza vacante de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia por parte de la Asamblea Legislativa.

4. Que la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa nombre en cada concurso un “Comité de Expertos” que la asesore.

5. Que se garantice una amplia participación del Colegio de Abogados y Abogadas, organizaciones gremiales y sociedad civil en el proceso de nombramiento.

6. Principio de transparencia y publicidad de todas las actuaciones realizadas por la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Bibliografía

AGUIAR DE LUQUE, Luis (Coordinador). *El gobierno del poder judicial una perspectiva comparada*. Editorial: Colección: Cuadernos y Debates. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2012, Madrid. España.

BIONDI FRANCESCA. *Profili costituzionali e ordinamento giudiziario: il ruolo del Consiglio Superiore della Magistratura*. En <https://www.sisp.it/files/papers/2010/francesca-biondi-561.pdf>

CAMPOS MORA, José Pablo y GIRALT FALLAS Adriana. *Elección y nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Costa*

Rica a la luz del Derecho Comparado, ¿es el sistema actual garante de la independencia judicial?. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 2015.

DAL CANTO Francesco. *Lezioni di ordinamento giudiziario*. Ed. Giappichelli, Turín, 2018.

ESTRADA MARÚN José Antonio. *La designación de los magistrados del Tribunal Constitucional en España. Una perspectiva orgánica y empírica*. Tesis Doctoral Departamento de Derecho Público del Estado, Universidad Carlos III de Madrid, 2014.

Fundación para el Debido Proceso. *El desafío de seleccionar a los mejores. La selección de altas autoridades judiciales en Estados Unidos, Europa y Asia*. En http://www.dplf.org/sites/default/files/seleccion_altas_autoridades_es.pdf

Fundación para el Debido Proceso. *La justicia ecuatoriana en tiempos de cambio. La designación de jueces de la Corte Nacional en 2017*. En http://www.dplf.org/sites/default/files/la_justicia_ecuatoriana_en_tiempos_de_cambio_d6_web.pdf

Fundación para el Debido Proceso. *El proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de El Salvador: Recomendaciones para una reforma necesaria*. En http://www.dplf.org/sites/default/files/seleccion_mag_esv5.pdf

HIDALGO RODRÍGUEZ Nohelia. *El Consejo Superior del Poder Judicial: balance, crítica y expectativas a 20 años de su creación*. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 2016.

PÁSARA LUIS y FEOLI Marco. *Prevalece la selección política en los nombramientos judiciales en América Latina*. En <https://dplfblog.files.wordpress.com/2013/11/pc3a1sara-y-feoli-prevalece-la-selecccic3b3n-polc3adtica.pdf>

ORTIZ ORTIZ Eduardo. *Sobre el proyecto de reforma a los artículos 157 y 158 de la Constitución*. En Revista de Derecho Constitucional, número 2, mayo a agosto de 1991.

ROMBOLI Roberto. *La Magistratura*, p. 229 y ss. En ROMBOLI R. (a cura di). *Manuale di diritto costituzionale ed europeo*. Ed Giappichelli, Turín, Tomo III, 2009.

PIZZORUSSO. Alessandro. *L'organizzazione della giustizia in Italia. La magistratura nel sistema politico e istituzionale*. Ed. Einaudi, Torino, 1990.

Programa sobre el Estado de la Nación. *II Informe sobre el Estado de la Justicia*, San José., 2017. El texto integral puede ser consultado en: https://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/justicia/COMPLETO-2017.pdf

VARGAS ROJAS Omar. *Sistema de elección de magistrados(as): talón de aquiles de la justicia costarricense*. En *Revista de Ciencias Jurídicas*, No. 119, 2009.

ANEXO

CUADRO COMPARATIVO EDAD DE MAGISTRADOS DE ALGUNA CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES CONSTITUCIONALES EN EL MUNDO

CORTE CONSTITUCIONAL ITALIANA

Sitio web: <https://www.cortecostituzionale.it>

	NACIMIENTO	EDAD
Giorgio Latanzi	1939	86
Aldo Carosi	1951	66
Marta Cartabia	1967	55
Mario Morelli	1941	77
Giancarlo Coraggio	1940	77
Giuliano Amato	1938	80
Silvana Sciarra	1948	69
Daria De Pretis	1956	61
Nicolo Zanon	1961	58
Franco Modugno	1938	80
Augusto Barbera	1938	79
Giuliano Prosperetti	1946	71

Giovanni Amoroso	1948	69
Francesco Viagnò	1966	52

Edad promedio 70 años

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL

Sitio web: <https://www.tribunalconstitucional.es>

Juan José González Rivas	1951	67
Encarnación Roca Rías	1944	74
Andrés Ollero Tassara	1944	74
Fernando Valdés Del Re	1945	73
Santiago Martínez Vares	1942	75
Juan Antonio Xiol Ríos	1946	69
Pedro González Trevijano	1958	59
Antonio Narváez Rodríguez	1958	59
Alfredo Montoya Melgas	1937	80
Ricardo Enríquez Sancho	1944	74
Cándido Conde – Pumpido	1949	69
María Luis Balaguer Callejón	1953	65
Total 838/12 = 69		

Edad promedio 69 años

TRIBUNAL FEDERAL CONSTITUCIONAL ALEMÁN

Sitio web: http://www.bundesverfassungsgericht.de/EN/Homepage/home_node.html

Dr. Ferdinand Kirchhof (Vicepresidente)	1950	68
Dr. Michael Eichberger	1953	65
Dr. Johannes Masing	1959	59
Dr. Andreas L. Paulus	1968	50
Dr. Susanne Baer	1964	54
Dr. Gabriele Britz	1968	50
Dra. Yvonne Ott	1963	55
Dr. Josef Christ	1956	62
Dr. Andreas Voßkuhle (Presidente)	1963	55
Dr. Peter M. Huber	1959	59
Dra. Monika Hermanns	1959	59
Dr. Peter Müller	1955	63
Dr. Sibylle Kessel-Wulf	1958	60
Dr. Doris König	1957	61
Dr. Ulrich Maidowski	1958	60
Dr. Christine Langenfeld	1962	56

Total 936/16= 58 años

Edad promedio 58 años

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Sitio web: <https://www.supremecourt.gov>

John G. Roberts,	1955	63
Anthony M. Kennedy	1936	81
Clarence Thomas	1948	69
Ruth Bader Ginsburg	1933	85
Stephen G. Breyer	1938	79
Samuel A. Alito	1950	68
Sonia Sotomayor	1954	63
Elena Kagan	1960	58
Neil M. Gorsuch	1967	50

Total 616/9= 68 años

Edad promedio 68 años

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE MEXICO

Sitio web: <https://www.scjn.gob.mx>

Luis María Aguilar Morales	1949	68
Norma Lucía Peña Hernández	1961	57
José Ramón Cossío Díaz	1960	57
Alfredo Gutiérrez Ortiz	1969	49
José María Pardo Rebolledo	1961	57
Arturo Zaldívar Lelo	1959	58
Eduardo Medina Mora	1957	61
José Fernando Franco Salas	1950	67
Javier Laynez Potisek	1959	59
Margarita Beatriz Luna Ramos	1956	62
Alberto Pérez Dayán	1960	57

Total 652/11

Edad promedio 59 años

CORTE SUPREMA ARGENTINA

Sitio web: <https://www.csjn.gov.ar>

Ricardo Luis Lorenzetti	1955	63
Elena Inés Highton	1942	75
Juan Carlos Maqueda.	1949	68
Horacio Rosatti	1956	71
Carlos Rosenkrantz	1958	59

Total $336/5 = 67$ años

Edad promedio 67 años

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA COSTA RICA

Carlos Chinchilla Sandí	1963	55
Carmen María Escoto Fernández	1949	68
Luis Guillermo Rivas Loáiciga	1950	67
William Molinari Vílchez	1965	52
Román Solís Zelaya	1953	64
Iris Roció Rojas Morales	1963	54
Orlando Aguirre Gómez	1943	75
Héctor Blanco González	1957	60
Julia Varela Araya	1951	67
Luis Porfirio Sánchez Rodríguez	1971	46
Marcela Allón Zúñiga	1966	52
Doris Arias Madrigal	1961	56
Jesús Ramírez Quirós	1942	75
Ronald Cortés Coto	1965	52
Rosibel López Madrigal	1961	56
Sandra Zúñiga Morales	1963	54
Ernesto Jinesta Lobo	1965	52
Fernando Cruz Castro	1949	69
Fernando Castillo Víquez	1959	59
Luis Fernando Salazar Alvarado	1962	55
Paul Rueda Leal	1966	52
Nancy Hernández López	1963	54
José Paulino Hernández Gutiérrez	1967	50

Total $1344/23 = 58$

Edad promedio 58 años

